Outlook

ANÁLISIS SOBRE EL CONTRATO 517 DE 2020 CARIBEMAR

Desde ANGYE NATALIA VILLALBA ACOSTA <anvillalba@minenergia.gov.co>
Fecha Lun 20/04/2026 8:03
Para KATHERINE ALEXANDRA RONDEROS MENJUREN <karonderos@minenergia.gov.co>

Cordial saludo estimada Kathe.

De acuerdo con lo solicitado se procedió a revisar el contenido del contrato 517 de 2020 suscrito con Caribemar de la Costa S.A.S., en donde se evidencia que este contrato se puede separar en dos partes de acuerdo con los anexos:

1. Frente a los bienes que ya cuentan con Acta de Terminación y Balance Financiero frente a los cuales indica que es susceptible de realizar el AOM
2. Frente a los que actualmente se encuentran en estado de ejecución los cuales terminada esta etapa estarían para realizar el AOM **por parte de OPERADORES NUEVOS.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente Contrato: **i)** el Anexo No. 1 que establece los proyectos que ha ejecutado Electricaribe S.A. E.S.P. y que cuentan con Acta de Terminación y Balance Financiero y/o con Acta de Energización, lo que implica que dicha infraestructura es susceptible de actividades de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición – AOM y Reposición, con la finalidad de que a través de la misma, se preste el servicio público y esencial de energía eléctrica, y que la misma se encuentre en un estado óptimo para la prestación del servicio y **ii)** el Anexo No. 2 que establece los proyectos que se encuentran en estado de ejecución por parte de Electricaribe S.A. E.S.P., en virtud de la Actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización de los Contratos FAER y PRONE suscritos en su momento, los cuales, una vez terminados serán susceptibles de la ejecución de las actividades de AOM y Reposición, por parte de los nuevos operadores.

3. El contrato se suscribió en el 2020 y tiene una duración de 20 años, es decir termina en el 2040.
4. También me queda la duda de qué es lo que debemos hacer ya que el mismo contrato según su objeto ya está planteado para que se haga el AOM, por lo que en principio al menops frente a los del anexo 1 ya están en AOM y los tiene CARIBEMAR, no sé si fue un error de redacción frente a los del anexo 2 y si se quería que todos quedaran a cargod e Caribe Mar o si efectivamente se quería que una vez se terminara etapa de ejecución sobre los del anexo dos se pretendía que se buscarán nuevos operadores AOM.

Si el entendimiento descrito en el numeral 4 es correcto, **me parece que deberíamos pedirle esa información a CARIBE MAR a través de los técnicos, consultando cuáles proyectos de los que están relacionados en el anexo 2 ya terminaron etapa de ejecución y luego hacer reu para determinar si vamos a buscar un OR de acuerdo con la cercanía de varios proyectos y que esto nos permita agruparlos. Mientras que frente a los del anexo 1 permanecerían igual a cargo de CARIBEMAR como en un inicio se planteó. Al mismo tiempo pienso que una vez se definan cuales ya terminaron sería conveniente hacer un otrosí del 517 donde queden expresamente excluidos los proyectos que irían a estar a cargo de otro OR AOM.**

Por otra parte, los dos otrosíes que se tienen son sobre el tema de pólizas.

Muchas gracias.

Feliz día.